

EL DIARIO ESPAÑOL, CIENTÍFICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE en Madrid en las oficinas de EL DIARIO ESPAÑOL, calle del Carmen, núm. 32...

SE SUSCRIBE en provincias en las principales librerías y administraciones de correos y por medio de librería, franca de porte...



No dudamos que el Heraldo estaría de acuerdo con las opiniones que en uno de nuestros anteriores números hemos manifestado sobre la teoría de la libertad de comercio...

Pero el Heraldo dice, a propósito de nuestro artículo, que es tiempo ya de pasar del terreno de las generalidades al del positivismo...

Muy lejos hemos estado nosotros, y estaremos siempre, de aconsejar que cuando se trata de cuestiones eminentemente prácticas, se limiten los gobiernos a hacer declaraciones de principios...

Queremos, pues, como nuestro ilustrado colega, que se prosiga, si es que se ha principiado, ó que se principie, si es que todavía se halla intacta, la obra de emancipación del comercio...

En cuanto a las razones que de nuestro entendido colega combate el sistema prohibicionista, nada tenemos que oponer...

FOLLETIN.

LOS TRIOS DE CHENZELLES.

A. DE MUSSET (1).

III.

(Continuacion.)

El convite tuvo lugar quince días despues, para festejar el restablecimiento de Mr. Loncle. Mr. Montbazen no se hizo notar por su presencia...

(1) Véase nuestro número de ayer.

justo; solo si nos permitiremos una observacion, y es que nos parece un poco incompatible con el carácter esencial de las doctrinas conservadoras...

Apoyados en esta consideracion, no hemos podido menos de mirar con estrañeza la impavidez con que la mayor parte de los periódicos moderados se ha lanzado por la senda del radicalismo económico...

Para nosotros los sistemas han de ser un todo armónico, si es que en vez de sistema no han de merecer el nombre de rapsodias ó de confuso amasijo de elementos incoherentes...

Una noticia importante publican los diarios ingleses que hemos recibido anoche; la conclusion de un tratado de comercio entre Francia é Inglaterra...

Anoche hemos recibido noticias de Nueva-York que alcanzan hasta el 4.º del actual. Los periódicos extranjeros, al anunciar la llegada de Liverpool del vapor que salió aquella fecha de los Estados- Unidos...

El Congreso, en una de sus últimas sesiones, habia concluido un tratado de comercio con Holanda, estableciendo la admision de los buques holandeses y americanos en los puertos de los dos países bajo el pie de igualdad...

La Gaceta principia ayer a publicar el nuevo reglamento de estudios.

Acercas del estado en que se encuentran las negociaciones entre los gobiernos de Francia y España, relativas al proyecto de camino que debe poner a Tolosa en comunicacion directa con España...

Ignoramos el estado en que se encuentran las negociaciones entre los gobiernos de París y Madrid, relativamente al proyecto del camino que debe poner a Tolosa en comunicacion directa con España...

Este primer estudio del gran proyecto, que tanto interesa al departamento del alto Garona, será continuado sin interrupcion. Esperamos que el gobierno español por su parte secunde con todos sus esfuerzos la pronta realizacion de este magnífico pensamiento...

Con este motivo queremos pedir al congreso científico que ilustra hoy a Tolosa, que formule con nosotros un voto en favor del restablecimiento de la cátedra de lengua española que existia antes en este

es una obra que bien merece la pena de guardarse preciosamente.

—Mlle. Montbazen, dijo el padre, á petición de algunas personas que consideraban como un asesinato el destruir su obra, ha llegado á descubrir un secreto que permite conservar estos ramilletes. Se coloca este en un velador, en una consola, debajo de un fanal, y realmente es un adorno de cualquier sala...

—En París, dijo Mr. Loncle, costaria esto muy caro.

—La casa de la calle de los Lombardos, dijo Mlle. Montbazen, que me suministra las figuras de pasta, pues yo no me ocupo en eso, queria que le cediese mi secreto á cambio de génius y adornos; pero yo no he querido...

—¿No tenéis empeño en conservar el génius? preguntó Mr. Montbazen á Mme. Loncle.

—¿Oh! no señor; si lo hubiese hecho Mlle. Montbazen, seria otra cosa.

—Pues entonces, repuso Montbazen, os pediré el permiso de llevarme; no tenemos por el momento otros en casa, y mi hija creo que tiene que componer otro ramillete. Sin duda estas estatuillas no son nada; pero dan cierto realce al monumento.

Durante toda la comida siguió la conversacion de ramillete. Mr. Loncle ciertamente se arrepentia de haber convidado á los Montbazen, pues tuvo muchas veces intencion de hacer clogios de su mujer; pero la cuestion del ramillete no daba lugar á ninguna otra conversacion. Despues de comer se pasaron por el jardín; yo miré á Mr. Montbazen y no le encontré la

liceo, y que ha sido suprimida para reemplazarla por una de lengua italiana. Cuesta trabajo el concebir cómo ha podido hacerse esta estraña sustitucion en perjuicio de la enseñanza mas útil y mas natural en un país que es medio español por sus tradiciones...

Por su posicion geográfica, por su religion, por su lengua, por su literatura, por su historia, la España ha sido siempre la aliada natural de la Francia. Hoy que el movimiento de las ideas y las necesidades de la industria, multiplican las relaciones internacionales, disipando las preocupaciones acreditadas por la ignorancia y la mala fé respecto á este país, deber es de nuestros habitantes del Mediodia no perdonar medio alguno para estrechar mas y mas los lazos que la naturaleza ha formado.

El estudio de la rica lengua española, donde bebieron sus brillantes inspiraciones Corneille, Moliere, y todos nuestros grandes escritores de los siglos XVI y XVII, está hoy abandonado entre nosotros, en tanto que en Alemania se explotan diariamente los tesoros de la literatura que han ilustrado Lope de Vega, Calderon, Mariana, Herrera, y sobre todo el inimitable autor de D. Quijote, el escritor que es leído en todas las lenguas, el inmortal Cervantes.

Antes de ayer marcharon á la Granja los señores ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia.

El señor presidente del Consejo permanece aun en Madrid, y parece no marchará á aquel real sitio hasta despues del 20.

Enterada S. M. la Reina de una exposicion de don Luis Solá del Castillo, en solicitud de que se declare extensivo á las salinas de Santa Teresa, situadas en la embocadura del Guadalquivir, el beneficio concedido por real orden de 30 de julio último á las de San Isidoro; teniendo presente lo dispuesto en la misma y en la de 3 de marzo anterior, por la que se concedió igual beneficio á las de San Fernando, Torreveja é Ibizá, S. M. se ha servido resolver que se consideren comprendidas á las mencionadas salinas de Santa Teresa en la exencion de derechos concedida por las citadas reales órdenes de 3 de marzo y 30 de julio últimos.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.

El prefecto del Cher, con objeto de dar mas solemnidad á la recepcion que prepara al príncipe presidente, ha ordenado que todas las compañías de guardia nacional del departamento se reúnan en Bourges. También parece que se distribuirán á los guardias nacionales que vayan á esta ciudad, veinte mil medallas que se han acuñado en conmemoracion de la visita de Luis Napoleón á Bourges, las cuales llevan grabada su imagen.

El Correo de Bourges, á propósito de las funciones que se preparan en la ciudad, dice lo siguiente: «Mas de mil invitaciones se han distribuido ya para el baile de la prefectura, tanto en Bourges como en el departamento. El prefecto hubiera deseado extenderlas mas, y reunir alrededor del príncipe todas las personas que desean acercarse á S. A.; pero los arquitectos han declarado que los salones dispuestos para el baile no pueden contener mas que ochocientas ó novecientas personas. Las mil escuelas distribuidas, suponen ya mil seiscientos ó mil ochocientos convidados, sin contar todos los oficiales del ejército ó de la guardia nacional, que serán recibidos de uniforme sin billete de convite.

Los comerciantes de Lille han elevado una exposicion al tribunal de comercio del departamento, para en atencion de los perjuicios que se irroga al comercio la interrupcion de las relaciones comerciales entre Francia y Bélgica, por la cesacion del tratado de 1845, se sirva interponer su mediacion para con el gobierno á fin de obtener la continuacion de ese mismo tratado, al menos hasta que los convenios definitivos hayan fijado los intereses comerciales de los dos países.»

ALEMANIA.

Los ministros de la coalicion de Darmstadt, segun una correspondencia particular de Berlin, han debido ya reunirse en Dresde con objeto de acordar la contestacion que han de dar á la declaracion

singular fisonomia que me habia desagradado tanto en la primera entrevista.

Al anochecer fui á buscar mi violoncelo para tocar algunos trios; pero habiendo tropezado cuando volvia con un carruaje parado que no habia visto, se rompió el instrumento, quedando imposibilitado de poder servir mas. Hubo, pues, de renunciarse por aquella noche á los trios, y Mr. Trude buscó entre los papeles unos duos de Weber de piano y violin para tocarlos con Mme. Loncle.

Cuando iba á principiar el duo, Mr. Montbazen sacó del bolsillo su famoso lente. Mme. Loncle tocó la primera parte como mujer que comprende vivamente las bellezas de esta música tan llena de emociones; luego siguió el andante que tiene por título los Suspiros del Pastor. Weber ha sabido dar á este gastado título la pasion y el amor; los que han oido los Suspiros del Pastor no pueden burlarse de un título tan vulgar. Pero este dia, Mme. Loncle parecia agitada desagradablemente por sus nervios; su pulsacion era brutal mas bien que tierna; caia en el exceso de los pianistas, que creen que consiste el mérito de su oficio en mostrar la fuerza de sus dedos y en romper muchas cuerdas. Mr. Trude la miraba con ojos todavía mas melancólicos que de costumbre; por fin, lo que me confirmó en la idea de que pasaba alguna cosa extraordinaria en Mme. Loncle fué que no podia volver las hojas sino detenidamente; ella, cuya mano estaba tan alerta, que no hubiera sufrido que ningún oficioso le hiciese este servicio. Su pequeño pie daba contra el pedestal y media el compás con rabia.

—Es delicioso, exclamaba Mr. Montbazen, delicioso en verdad. Os doy la enhorabuena, Mme. Loncle.

El mismo Mr. Loncle pareció que comprendia la contrariedad de su mujer, y se quejó de alguna fatiga. Al momento cesó la música con gran contento

del gobierno prusiano. La misma correspondencia añade que cree no logrará estenderse, en atencion á que el Austria trabaja sin descanso para que los pequeños Estados rechacen las proposiciones de la Prusia.

Vuelven algunos diarios extranjeros á anunciar que el Austria cederá el puerto de Callaro á la Rusia, y que trata de estacionar en él parte de su escuadra. Otros periódicos que creen que esta noticia carece de todo fundamento, dicen, en apoyo de su opinion, que habiendo sido siempre el deseo de la primera alcanzar la supremacia en el mar Adriático, no se deshará de un puerto tan importante para el caso de una solucion decisiva con la Turquía, el cual le ofrece el punto mas seguro para sus operaciones.

GRECIA.

A un diario alemán escriben de Atenas anunciando que el gobierno helénico ha indultado á la mayor parte de los individuos que se asociaron al movimiento insurreccional provocado por el fraile Cristóforos Popoulaki, el cual, como digimos, se halla en poder de los tribunales esperando el castigo á que se ha hecho acreedor.

RUSIA.

Acercas de los estragos que en Polonia está causando el cólera, dice un periódico lo siguiente:

«El cólera-morbo se presenta cada dia mas alarmante por sus estragos en el Norte de Europa. En Magdeburgo se declaró oficialmente el 25 de agosto la presencia de la epidemia, estableciéndose lazaretos en todas partes, y tomándose desde luego las mas esquisitas precauciones. En Varsovia sigue descargando su furia el azote epidémico. El príncipe Paskiewitch ha abandonado la ciudad, mandando cerrar antes todas las escuelas y establecimientos de instruccion pública. Reina gran terror en todo el país: el olvido habitual de las reglas de la higiene pública y la falta casi absoluta de auxilios médicos, hacen que la epidemia cause estrafalaria mortandad. Son varios los pueblos que han quedado literalmente diezmados: en una poblacion bastantemente numerosa, y poco distante de Varsovia, no han quedado vivas mas que siete personas.»

CORREO DE ESPAÑA.

Ha sido capturado en Portugal el bandido Francisco Gutierrez, que se ocupaba hace tiempo en robar caballerías. Asi lo dicen de Ayamonte en la siguiente carta:

«AYAMONTE 10 de setiembre.

«Antes de ayer mañana fui preso en la aldea del Encinar, del vecino reino portugués, el criminal Francisco Gutierrez, natural de esta ciudad, á quien se atribuyen con demasiado fundamento todos los hurtos de bestias que de tres meses á esta parte se han perpetrado en el término de ella y sus limitrofes. Parece que ha sido conducido á Faro ante la autoridad superior civil del Algarve, siendo regular que de hoy á mañana lo presenten á la justicia de esta poblacion para que despues sea remitido á disposicion del capitán general del departamento de San Fernando, por ante cuyo tribunal de marina se le sigue una causa grave de robo y asesinato.

La importante captura de este criminal, tolerado por mucho tiempo en Ayamonte, y últimamente refugiado en el Encinar, ha sido debida á D. Pascual Noguera, alcalde constitucional de esta ciudad, quien anhelo de destruir el foco de los hurtos de bestias que con ruina de mas de un infeliz labriego se han verificado de algunas meses á esta parte, ofició al gobernador de la provincia con objeto á que se sirviese reclamar de la autoridad superior civil del Algarve la captura y presentacion del nominado Francisco Gutierrez. Dicho gobernador no dilató un momento el dirigirse al magistrado del fronterizo reino, y el cual tampoco dejó pasar muchos dias en dar sus órdenes para que una partida de veinte hombres de la clase de tropa pasase á la repetida aldea del Encinar á ejecutar la prision del Gutierrez, verificada la cual cesarán, á no dudarlo, el temor y la alarma que se habia esparcido entre estos vecinos rurales, que veian á cada momento desaparecer las bestias que que atendian á sus labores.»

A continuacion insertamos una carta de Gibraltar que se ocupó de las contestaciones que han me-

de Mr. Trude, que juraba no volver á tocar trios ni duos en presencia de la familia Montbazen.

Mr. Loncle se manifestó muy complacido con el maestro de música; le invitó á que fuese mas á menudo á tocar trios. Ya empezaba, decia, á comprender los gozes secretos de la música. Mr. Trude, que habia renunciado á sus proyectos de viaje, aceptó la invitacion, y los trios continuaron como anteriormente. Una dulce intimidad habia reemplazado á la reserva de los primeros dias; despues de haber tocado juntos un año, nos conociamos mas que si hubiésemos vivido bajo un mismo techo diez años. Mozart y Haydn no se hubiesen quejado mucho de la interpretacion de sus inspiraciones en la casa de Chenzelless. Sin las apariciones, felizmente raras, de Mr. Montbazen, la dicha hubiera sido completa.

IV.

En uno de estos conciertos nos anunció Mr. Loncle que iba á ausentarse de nosotros por dos meses. Esta noticia casi me oprimió el corazon; tan durables se me habia figurado que debian ser nuestras reuniones musicales. El mismo efecto produjo tambien en Mr. Trude semejante anuncio, porque la sangre se agolpó á su rostro, señal cierta en él de una violenta emocion. Ninguno de los dos respondimos á la noticia de la partida de Mr. Loncle.

—Esto, dijo, no os impedirá que prosigais vuestros conciertos. Mi mujer se queda, y me hareis un gran favor, señores, en seguir viviendo como hasta aqui.

Mr. Trude se inclinó.

—Aun no está eso todavía decidido, dijo madame Loncle.

—¡Bah! dijo el marido, quiero que se haga mi maleta mañana mismo.

Mr. Loncle manifestó entonces el objeto de su viaje: iba á vender unos bienes que le habian correspon-

diado entre el gobernador de aquella plaza y el capitán general del Campo, sobre el proceder de algunos guarda-costas, que parece se han entrado en el puerto para apresar buques contrabandistas:

«GIBRALTAR 12 de setiembre.

«La audacia con que algunas escampavias suelen hacer ciertas aprehensiones, como las dos practicadas últimamente, introduciéndose en esta bahía, y sacando de entre los buques á los que suponen se han refugiado allí con contrabando, está dando lugar á serias reclamaciones entre este gobernador y el general del Campo; siendo muy notable que el primero haya hecho poner al vapor Pendlope, guarda-costas de esta, á la cabeza del ancoraje en su costado del Norte, para proteger el puerto por aquella parte de las incursiones de las escampavias; cuya posicion es de todo punto opuesta á la que antes ha tenido al Sud en el muelle nuevo.

La Crónica de anoche extrae un decreto de ese Ministerio de Fomento, por el que se dispensa del derecho de licencia en la puerta de la Línea á todo el que traiga comestibles, ganados ó cualquier otra mercancía de lícito comercio. Asegura que esta dispensa ha sido debida á la solicitud de la embajada inglesa, quien trató de conseguirlo así, con el doble objeto de favorecer este mercado, y ayudar á los productores de los puntos vecinos á que puedan sostener una competencia ventajosa con los que procedan de Africa y Portugal.»

En Tarancon ha ocurrido un asesinato horroroso. El oficial primero del gobierno civil y secretario interino de Cuenca ha sido muerto á la salida de un baile. Hé aqui en qué términos refiere una carta este espantoso crimen:

«En la noche del 12 de los corrientes, y hora de las once de ella, dió parte el comisario de policia de este pueblo al gobernador interino de la provincia, D. Juan Balsalobre, y al juez de primera instancia de este partido, D. Antonio Villarragut, de hallarse en el umbral de la puerta de Martín Alcázar, en cuya casa se celebraba baile, un hombre tendido y herido gravemente, que reconoció ser el oficial del gobierno politico de Cuenca, y secretario en comision del gobernador, durante su permanencia en esta, D. José Luis Martínez, natural de este pueblo.

Al momento se constituyeron en el sitio respectivas autoridades, concurriendo tambien el promotor fiscal D. Julian Palomar, escribano D. Pedro Maria Segovia y profesores de medicina y cirugía, D. Felipe Azorin y D. Luis Diaz.

Mientras el juez, al lado del herido, que se hallaba privado de sentido, proveia á su curacion, esperando un momento de lucidez y de despejo de su razon para que le revelase quién habia sido el autor de las heridas, el gobernador de la provincia seguia el rastro de sangre que habia en la calle, y que se perdia á cincuenta y tres pasos de la casa, y en la vuelta de la calle llamada del Celemin.

El desgraciado Martínez falleció á los pocos momentos, sin que todos los medios y recursos que la ciencia y práctica aconsejó, pudieran ni aliviar su situacion, ni menos volverlo en si, y el habla que con tanto afán se esperaba, pues ni una palabra pudo conseguirse, sin dejar por eso el juez de requerirle repetidas veces quién habia sido el agresor.

Declarado cadáver por dos facultativos, y practicado por el juez con asistencia del escribano el reconocimiento del sitio en que se cometió el delito para ver si se hallaba el instrumento y ruego de pasos, hasta donde se le encontró tendido, empezó el que bien puede llamarse voluminoso sumario, procediendo al examen con asistencia del promotor fiscal de mas de cincuenta declaraciones de individuos de ambos sexos y diferentes edades que habian concurrido al baile, el reconocimiento de la casa y sus efectos, como la declaracion de todos los vecinos de la calle del Celemin, y reconocimiento tambien de sus casas, hasta en sus bodegas y tejados, por si se encontraban alguna arma teñida en sangre, alguna persona ó algún efecto que pudiera guiar al juez en el descubrimiento del autor ó autores de tamaño atentado, con todas las demas diligencias que el celo, actividad é ilustracion del juez, creia conducentes, sin que hasta ahora pareciera haber dado el resultado apetecido, por las circunstancias raras y anómalas del suceso, que no se presta bien á su investigacion, así por la hora, lo retirado, oscuro y reservado del sitio donde se cometió, como por no haber podido articular palabra el difunto, como por de público decir los asistentes al baile, que no presenciaron disgusto ni disputa alguna; siendo ademas el malogrado D. José, padre de familia, con esposa y dos hijos, por sus circunstancias y

dido en una herencia, siendo su presencia necesaria en el lugar donde estaban situados aquellos.

—Mi mujer queria venir conmigo, añadió; ¿pero qué placer habia de tener en oír todo el día á la gente de la curia? estoy teniendo que se promueva un pleito por parte de mis coherederos. Voy á un país en que no tendré mas que relaciones de interés con parientes que parece quieren coligarse contra mí. ¿No es mejor que se quede tranquilamente aqui? Es apasionada á la música; pues yo cuento con vosotros para que me hagais el favor de distraerla.

El maestro de música, cuya lengua no era tan espedita como su arco, articuló algunas palabras ciertas, y esta fué nuestra última entrevista con Mr. Loncle. Su mujer se habia opuesto fuertemente á su marcha.—«Teneis bastante fortuna, le decia, para que os dé inquietud semejante proceso.» Pero Mr. Loncle, sin ser avaro, no entendia aquel lenguaje.—«A vuestra edad, proseguia su mujer, un viaje tan largo es muy molesto.—Pero me distraerá, contestaba el marido. Y luego, añadió, no se dirá que tengo miedo á mis parientes, que porque viven en el país, quieren coligarse contra el ausente. Es necesario que haga valer mis derechos.» En vano le habia observado su mujer que se quedaba sola, y que todavía temia mas la sociedad nuestra, pues los maldicientes de la ciudad tendrian ocasion de hablar cuando viesen ir á Mr. Trude con frecuencia á la casa.—«Me cuido muy poco de las habillitas de la ciudad, habia contestado Mr. Loncle: por otra parte, Mr. Trude no es un hombre, es un músico; y aunque es cierto que tuve celos de él, fué antes que consintiese en ese diario, que voy á llevar conmigo para volverlo á leer. Pero te suplico que me escribas cada dos dias tus menores impresiones, si te aburres mucho, volveré al momento.»

(Se continuará.)

PARTE ORIGINAL.

La Reina muestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de San Ildefonso.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS (1).

(Continuación.)

SECCION SEGUNDA.

Del régimen interior de los establecimientos de instrucción pública.

TITULO PRIMERO.

DE LAS PERSONAS EMPLEADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

CAPITULO PRIMERO.

De los rectores.

Art. 5.º Los rectores de las universidades, con dependencia únicamente del ministro y de la subsecretaría de Gracia y Justicia, son los jefes natos de todos los establecimientos de instrucción pública de su distrito universitario, que dependen de dicho ministerio, á excepción de los de instrucción primaria y de los seminarios conciliares.

TITULO II.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.

Art. 6.º Corresponde á los rectores, como tales jefes de los establecimientos de instrucción de su respectivo distrito:

- 1.º Protegerlos y fomentarlos, proponiendo al gobierno, cuando no esté á su alcance, todo lo que crea conveniente para este fin, tanto en la parte literaria y disciplinaria, como en la económica.
2.º Ejercer en ellos la inspección y cumplir los deberes que imponga al gobernador de la provincia el párrafo 1.º del art. 4.º de la ley de 2 de abril de 1845.
3.º Adoptar las resoluciones convenientes para la conservación del orden y disciplina, impetrando, cuando no baste su autoridad, la del gobernador de la provincia.
4.º Reunir, previa invitación, y presidir en los actos de etiqueta y solemnidades, á los jefes y profesores de establecimientos públicos de enseñanza, que como tales, tienen derecho á concurrir á dichos actos.
5.º Inspeccionar y visitar las cátedras de la universidad para asegurarse del buen orden y de la perfección de la enseñanza.
6.º Inspeccionar y visitar por sí ó por delegado los demás establecimientos, y cuidar de que en ellos se observen las órdenes superiores.
7.º Corregir las faltas que notaren en los casos de los dos anteriores números, si está dentro de los límites de su autoridad, dando en otro caso cuenta al gobierno.
8.º Suspender la ejecución de las disposiciones superiores que en su concepto puedan ocasionar algún conflicto en la disciplina y orden académico, poniéndolo sin demora en conocimiento de la superioridad.
9.º Nombrar, dando cuenta al gobierno, las personas que han de sustituir á los catedráticos, del modo que se dirá en el título respectivo.
10.º Nombrar los empleados para todos los establecimientos cuyo sueldo no pase de cinco mil reales, y los dependientes de la universidad, cualquiera que sea su sueldo.
11.º Suspender provisionalmente en casos graves y urgentes á los decanos, directores de institutos, catedráticos de universidad y de institutos, ayudantes facultativos y cualquiera otro empleado de nombramiento del gobierno que falte al cumplimiento de sus obligaciones, oyendo antes á los consejos de disciplina, y dando cuenta á la superioridad dentro de tercero día, con remisión del expediente gubernativo que hayan instruido, y en que se hará constar el parecer del consejo.
12.º Decretar, oyendo previamente la junta de decanos, la suspensión ó separación de los empleados y dependientes de nombramiento suyo, dando cuenta al gobierno de los motivos.
13.º Imponer á los alumnos las penas para que le faculta el título que trata de ellas.
14.º Conceder hasta un mes de licencia á los decanos, directores de institutos, catedráticos y sustitutos de la universidad y á los empleados en ella de nombramiento del gobierno, con sujeción al real decreto de 18 de junio de 1852, é ilimitadamente á los que sean de nombramiento suyo.
15.º Dispensar por justas causas, oído el parecer de los catedráticos, la mitad de las faltas de asistencia de lección y de compostura, cometidas por los alumnos.
16.º Presidir los claustros generales, y cuando tenga por conveniente asistir á ellos, los de facultad y los de institutos.
17.º Dirigir con su informe á la superioridad las instancias de los interesados, siempre que no sean contrarias á los reglamentos vigentes; en la inteligencia de que no se admitirá en el ministerio solicitud alguna de corporación ó persona dependiente de la autoridad del rector que no venga por su conducto, salvo el caso de queja contra el mismo.
18.º Reunir á los decanos de las facultades, á los directores de instituto y á los catedráticos en corporación ó particularmente para consultar con ellos sobre cualquier punto de la enseñanza ó de la disciplina académica.
19.º Escribir los títulos de bachiller y autorizar con su V.º B.º las certificaciones que de la secretaría.
20.º Formular y alterar el reglamento interior de la universidad, que remitirá al gobierno para su aprobación, y aprobar los de los institutos.
21.º Remitir al gobierno antes de 1.º de noviembre de cada año un estado numérico de los alumnos matriculados en su distrito universitario, con especificación de asignaturas y establecimientos, y antes de 1.º de agosto otro igual de los alumnos que han sufrido el examen ordinario, y de las censuras que han obtenido. A este fin dispondrán que la secretaría general de la universidad lleve un libro en que conste la incorporación de los institutos de la provincia y de los colegios privados de segunda enseñanza agregados á ella.
22.º Remitir igualmente al gobierno antes del citado día 1.º de noviembre, un cuadro estadístico del curso anterior, en que se espese el número de los alumnos matriculados en todo el distrito universitario, el de los admisibles y no admisibles á examen, el de los que no se hayan presentado á sufrirlo, y de los examinados en los ordinarios y extraordinarios con sus censuras. Comprenderá también dicho cuadro el estado numérico de los alumnos que hayan recibido en la universidad grados y títulos, con distinción de clases y facultades.

CAPITULO II.

De los vice-rectores.

Art. 7.º En cada universidad habrá un vicerrector de la clase de catedráticos ó doctores, nombrado por el gobierno á propuesta que hará el rector en terna. El vice-rector desempeñará el rectorado en el caso de vacante, en las ausencias y enfermedades del rector, y por delegación de este con autorización del gobierno. Mientras desempeña el cargo de rector, tendrá los deberes y atribuciones de este.

CAPITULO III.

De los decanos.

Art. 8.º Los decanos son jefes de sus respectivas facultades. En concepto les corresponde:
1.º Cuidar que se cumplan las órdenes y reglamentos relativos al orden literario de los estudios, y al régimen interior de las facultades.

(1) Véase nuestro número de ayer.

- 2.º Visitar las cátedras cuando lo crea oportuno, velar por la pureza de las doctrinas que en ellas se enseñan, y tomar en el acto las determinaciones oportunas, dando cuenta al rector de las que exijan su conocimiento.
3.º Elevar al rector las observaciones que crea convenientes para el mejoramiento de la enseñanza, en lo científico y material.
4.º Tener á sus inmediatas órdenes á los bedeles y dependientes destinados al servicio de la respectiva facultad.
Art. 9.º Los decanos por su mayor trabajo recibirán 2000 rs. de gratificación.
Art. 10.º En ausencias y enfermedades del decano, hará sus veces el catedrático más antiguo de la facultad.

CAPITULO IV.

De los directores de institutos.

Art. 11.º Los directores de los institutos son los jefes de estos establecimientos con dependencia inmediata del rector del distrito. Los nombra el gobierno y disfrutan del sueldo que les esté asignado, pudiendo ser ó no catedráticos.
Art. 12.º Los directores de institutos agregados á universidad tienen las mismas facultades y obligaciones que los decanos de la facultad.
A los de institutos no agregados corresponden las facultades y obligaciones siguientes:
1.º Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reales órdenes que se le comunican directamente por el gobierno ó por conducto del rector, y las disposiciones que este dicte en uso de sus atribuciones.
2.º Adoptar las resoluciones convenientes para la conservación del orden, impetrando, cuando no baste su autoridad, la del rector, y en las poblaciones en que este no reside, el auxilio de la civil superior en los casos graves y urgentes.
3.º Reunir y presidir las juntas de catedráticos y preceptores del instituto de que habla el artículo 37, cuando lo crea conveniente para consultarles sobre cosas pertenecientes á la enseñanza y al régimen disciplinario.
4.º Corregir las faltas que notaren, si está dentro de sus atribuciones, dando en otro caso cuenta al rector.
5.º Suspender la ejecución de las disposiciones del rector que en su concepto puedan ocasionar algún conflicto en la disciplina y orden académicos, dándole cuenta sin demora.
6.º Nombrar los dependientes del establecimiento.
7.º Suspender, previa audiencia del consejo de disciplina, á los catedráticos y preceptores, dando cuenta dentro de tercero día al rector con remisión del expediente instructivo que deberá formar.
8.º Suspender ó separar los dependientes de su nombramiento, dando cuenta de los motivos al rector.
9.º Conceder licencias á los mismos dependientes.
10.º Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de los alumnos, oído el parecer del catedrático ó preceptor.
11.º Imponer á los alumnos las penas que el rector puede imponer á los de la universidad.
12.º Dirigir con su informe al rector las reclamaciones de cualquiera clase de los empleados, alumnos y dependientes de su establecimiento.
13.º Formar y remitir al rector, en tiempo oportuno, los estados y noticias exigidas por reglamentos;
Art. 13.º Los directores, en caso de ausencia ó enfermedad, serán reemplazados por el catedrático más antiguo ó por la persona que nombre el rector.

CAPITULO V.

De los secretarios.

Art. 14.º El secretario general de la universidad dependerá exclusivamente del rector, y trabajará bajo sus órdenes con los empleados que para cada establecimiento se juzguen necesarios.
Art. 15.º Serán sus principales obligaciones:
1.º Dar cuenta al rector de todos los asuntos que ocurran en el gobierno y administración de la universidad.
2.º Instruir los expedientes y extender todas las consultas y comunicaciones que se ofrezcan, con arreglo á las indicaciones del rector.
3.º Llevar en sus correspondientes libros, con orden y claridad, los registros que prescriban los reglamentos, y los que además sean necesarios en la universidad.
4.º Cuidar de los archivos y de la clasificación metódica de los documentos de su incumbencia.
5.º Hacer el asiento de las matriculas, de los exámenes y de la prueba de curso de los alumnos, y preparar la instrucción de los expedientes de grados y títulos, con arreglo á las órdenes vigentes del ramo de instrucción pública.
6.º Expedir con la correspondiente autorización y visto bueno del rector, toda clase de certificaciones, copias de documentos, y demas que les pidan los interesados, ó quien legalmente los represente; pero no á petición de personas extrañas.
7.º Extender las actas del claustro general, cuando se reúna, y de cualquier otro acto público que celebre la universidad.
Art. 16.º Para la instrucción de los negocios, petición de acordadas y reunion de datos y noticias, expedirá el secretario general, con su firma, las comunicaciones que fueren necesarias; mas aquellas que contengan disposiciones de cualquiera otro género ú órdenes del gobierno, habrán de ir firmadas por el rector ó por quien hiciera sus veces.
Art. 17.º Por expedición de certificaciones y copias de documentos cuyo texto no exceda de veinte y cinco renglones de letra regular y margen de dos dedos, satisfarán en la secretaría los interesados seis reales vellón, incluso en ellos el valor de la impresión y del papel sellado, cuando este no pase del sello 4.º; si los renglones excedieren de aquel número, sin llegar á los cincuenta, pagarán los interesados ocho reales y así sucesivamente, aumentándose dos reales por cada veinte y cinco líneas.
Si el papel fuese de sello superior al 4.º, se pagará la diferencia por los interesados.
Con el producto de estos derechos se formará en la secretaría un fondo que servirá para la adquisición del papel sellado, para las impresiones, registros y demas gastos que exijan los citados documentos, del cual deberá el secretario dar cuenta al rector mensualmente. Si hubiere sobrante ingresará en la depositaria.
Art. 18.º Al pie de cada certificación ó documento se anotarán los derechos que hubiere devengado; y el secretario que perciba mayores cantidades que las arriba expresadas, ó exija de los interesados retribución por cualquier otro cobitepo, quedará inmediatamente destituido de su empleo.
Art. 19.º En ausencias y enfermedades del secretario general, le reemplazará la persona que el rector designe, percibiendo la mitad del sueldo señalado al secretario, la cual será pagada de fondos generales.
Art. 20.º Todos los negocios de las facultades y de los demas establecimientos agregados estarán centralizados en la secretaría general de la universidad. Los secretarios de dichas facultades y establecimientos tendrán, sin embargo, la obligación de extender cualquiera comunicación que les encargue el decano ó director respectivo. Para ayudarles habrá el número de escribientes que en cada establecimiento se juzgue necesarios, previa la aprobación del gobierno.

CAPITULO VI.

De los bibliotecarios.

Art. 23.º Habrá en cada universidad un bibliotecario nombrado por el gobierno, y además los em-

pleados y dependientes necesarios para el servicio de la biblioteca, nombrados por el gobierno ó por el rector, según sus respectivas dotaciones. El bibliotecario será por lo menos licenciado en una facultad.
Si alguna facultad se hallare colocada en distinto edificio y tuviera su biblioteca especial, se nombrará para ella un bibliotecario particular ó un ayudante, que reconocerá como jefe al bibliotecario general de la universidad. Este bibliotecario especial deberá ser al menos licenciado en la facultad á que pertenezca la biblioteca.
Art. 24.º Los bibliotecarios custodiarán, bajo su responsabilidad, los libros y efectos que se les entreguen, y no permitirán sacarlos de las bibliotecas; cuidarán de su buen arreglo y clasificación; formarán dos índices exactos y metódicos, uno por materias y otro por autores; asistirán á la biblioteca los días y horas que los rectores señalen, y procurarán su aumento, haciendo presente al rector sus necesidades para que solicite del gobierno los recursos convenientes.
Art. 25.º Todos los meses se incluirá en el presupuesto una cantidad para la adquisición de los libros que para cada biblioteca considere necesarios el respectivo decano, con cuyo acuerdo el bibliotecario ha de formar dicho presupuesto mensual. Antes del día 1.º de enero, el bibliotecario general de la universidad, ateniéndose á las noticias de los de las facultades, redactará una memoria acerca del estado y de las necesidades materiales y científicas de las bibliotecas de la universidad, la cual remitirá al rector con sus observaciones al gobierno antes del día 15 del citado mes.
Art. 26.º En los demas establecimientos si la biblioteca fuese escasa y únicamente de uso interior de la escuela, se pondrá á cargo de uno de los catedráticos elegido por el rector; si fuere considerable y pública, el bibliotecario y demas dependientes necesarios serán nombrados por el gobierno ó del modo que pretiene el reglamento particular de cada establecimiento. Las obligaciones de estos bibliotecarios serán las mismas que las impuestas á los de la universidad.

CAPITULO VII.

De los bedeles, porteros y mozos.

Art. 27.º En todos los establecimientos destinados á la enseñanza pública habrá un bedel mayor, que será también conserje del edificio, con los bedeles, porteros y mozos necesarios, los cuales serán nombrados por los rectores con sujeción á los reglamentos y disposiciones correspondientes, y oyendo á la junta de decanos. En los institutos provinciales y locales, estos nombramientos son de la atribución de los directores, en los términos del párrafo precedente y oyendo á los tres catedráticos más antiguos.
Art. 28.º El bedel mayor, jefe inmediato de todos los bedeles, porteros y mozos de la facultad ó facultades en que desempeñen su destino, distribuirá para el servicio de la manera más conveniente á la exactitud del que cada uno de ellos deba prestar según su clase.
Como conserje, dará cuenta al rector de los reparos que el edificio necesite, y hará todas las noches una minuciosa revista para prevenir incendios ó sustracción de los efectos confiados á su custodia bajo inventario. Con iguales fines, y para estar al cuidado de lo que ocurra, deberá permanecer en el edificio mientras se halle abierto al público, y no tolerará que habiten dentro de él otras personas que los dependientes y sus familias á quienes hubiere autorizado el rector.
Art. 29.º En cargo de los bedeles vigilar por la conservación del orden y disciplina escolar en el edificio y sus inmediaciones, para lo cual estarán durante las clases á disposición de los catedráticos; impedito que se fume dentro del edificio, repartir los oficios y esquelas de asistencia á los actos académicos, y las relativas á los alumnos y á sus fiadores, y desempeñar sin gratificación alguna en los ejercicios universitarios las funciones que los reglamentos les señalen, y lo demas que les encarguen los jefes respectivos por conducto del bedel mayor.
Art. 30.º Los porteros cuidarán de la puerta exterior del edificio ó de la dependencia, que se les destine, y tanto estos como los mozos ejecutarán cuanto para el orden, arreglo y aseo del establecimiento y de sus ensesores les encargue el bedel mayor.

TITULO III.

DE LOS CLAUSTROS.

Art. 31.º El claustro general de las universidades se reunirá, previa convocación del rector:
1.º Para la apertura anual del curso académico.
2.º Cuando la universidad tenga que asistir en cuerpo á alguna festividad ó acto público.
3.º Cuando dentro de la misma universidad se celebre algún acto solemne que, á juicio del rector, merezca la presencia de todos los doctores.
4.º En Madrid para conferir el grado de doctor.
Art. 32.º En todos estos casos el orden de asientos y de precedencia será colocándose primero los doctores que sean ó hayan sido catedráticos, por el orden de antigüedad de grado; segundo, los doctores que no sean ni hayan sido catedráticos, y los catedráticos que no sean doctores. Entre los individuos de estas dos últimas clases no habrá más preferencia que la antigüedad de sus títulos respectivos.
Art. 33.º El claustro particular de cada facultad y el de catedrático de los cursos elementales de filosofía en los institutos agregados á universidad, se compondrá de solos los catedráticos, los cuales tomarán asiento por antigüedad.
Art. 34.º El rector reunirá los claustros particular de facultad y los de los cursos elementales de filosofía, y los preside por sí ó delega al efecto al decano ó director. Solo podrá reunirlos para tratar de los progresos de la enseñanza. El decano ó el director podrán convocarlos por sí y presidirlos en los casos que previene este reglamento.
Art. 35.º Los preceptores de latinidad y humanidades de los institutos agregados á la universidad formarán una junta, que el rector convocará y presidirá por sí ó por delegación el director.
En los institutos provinciales y locales los catedráticos de estudios elementales de filosofía formarán una junta, y otra los preceptores de latinidad y humanidades, convocadas y presididas ambas por el director, como jefe del instituto á que estas enseñanzas corresponden, ó por el rector de la universidad cuando lo tenga por conveniente.
Estas juntas tendrán respectivamente las mismas atribuciones que los claustros particulares de las facultades, y los de estudios elementales de filosofía en los institutos agregados.
Art. 36.º Por punto general corresponde al secretario de la facultad extender todas las comunicaciones e informes que ocurran; pero cuando sean de tal naturaleza que requieran conocimientos especiales podrá la corporación encargarse de este trabajo á cualquiera de los catedráticos; entendiéndose lo mismo respecto al claustro de catedráticos de instituto agregado, y á las juntas de que se habla en el artículo 35.

TITULO IV.

DE LOS CONSEJOS DE DISCIPLINA.

Art. 37.º El consejo de disciplina de las universidades é institutos agregados se compondrá:
Del rector, presidente, y de los decanos de las facultades y directores del instituto agregado; por enfermedad ó ausencia de un decano ó del director, del catedrático más antiguo de la facultad y de la persona que haga veces de director.
El secretario de la universidad lo será también del consejo.
Art. 38.º En los institutos provinciales y locales el consejo de disciplina se compondrá:
Del director del instituto, presidente, y de los catedráticos.
El secretario del instituto lo será del consejo.
Art. 39.º El consejo de disciplina de las universidades é institutos agregados será convocado por el rector, y el de los institutos provinciales y locales por el director, para juzgar de los hechos sometidos á su competencia.

calidades apreciada de la población, y querido de sus jefes según se nos ha informado.

Segun correspondencia de varios puntos de Cataluña, en todo lo que va de este mes apenas se ha pasado un solo día sin que la tempestad no haya desplegado sus negras alas sobre una ú otra de sus fértiles comarcas. En algunos sitios las lluvias han sido tan escavasas, tan fuertes los aguaceros, que han causado daños de consideración; en otros, mas desgraciados, el granizo ha destruido la vegetación, las aguas las habitaciones, y el rayo ha llevado la muerte.

Dicen de Lérida con fecha del 12, que cuando en otros puntos del Principado se hallan rodeados de agua y trabajados por las tempestades, allí se están agrietando las tierras por falta de humedad, y se agostan las plantas por falta de su elemental sustento. La vendimia será muy pequeña, pero la cosecha del aceite será nula; felizmente las cepas no se han visto atacadas del oidium, y á ello se deberá el que se coja algun poco y escaso vino; pero los olivos, faltos de savia para alimentar la aceituna, la dejan caer desecada, no quedando ya ninguna en los olivares; así es que en el mercado el aceite se ha encarecido, y consiguientemente el jabon.

Segun cartas de Barcelona, que ha recibido antes de ayer la Nación, no son los redactores de la Actualidad los que citaron á juicio de conciliación al señor obispo de aquella diócesis, sino el señor Nin, autor de una obra titulada: Retrato al daguerrotipo de los jesuitas, contra cuya publicación apareció la pastoral que motiva las quejas del demandante. El vicario general á su vez ha mandado comparecer por medio del alcaide á la curia eclesiástica al Sr. Nin, para que declare en méritos de una causa criminal que está formando; el Sr. Nin ha contestado oficialmente que gozando del fuero militar en la clase de ex-comisario de Guerra, conforme á las ordenanzas vigentes, debe recibir sus órdenes del Excmo. señor capitán general, y prestar su declaración en el mismo palacio de S. E.

El vapor Isabel II, terminada su cuarentena en Vigo, ha salido para Cádiz. Ya hemos dicho que el casco del vapor Vulcanus había sido conducido por un sinnúmero de faluchos y botecillos, escoltado por dos lanchones, hácia Guichar, en donde baró junto á la playa. La única avería que se ha encontrado hasta ahora, es un rumbo ó agujero de tres varas cuadradas. Ya está decidido que sea recompuerado en Vigo, bajo la dirección del Sr. Amado, ingeniero constructor del Ferrol, para cuyo efecto se han mandado venir de aquel punto ocho planchas de hierro.

Dicen los diarios de Vigo haber llegado comunicaciones oficiales avisando el próximo arribo á sus costas de una escuadra francesa salida de Rochefort, con el objeto de experimentar el sistema de hélice aplicado á los grandes vasos de guerra.

De Orihuela escriben que la feria en dicha ciudad, en la de Cartagena y en la villa de Dolores, ha sido concurrida, pero de muy escaso tráfico en todos estos puntos. La causa, dice la correspondencia á que nos referimos, es que los oficiales labradores han necesitado el todo de sus cosechas, y eso que han sido buenas en este año, para pagar los sueltos réditos del dinero que les facilitaron en sus apuros los prestamistas de oficio. Así se han quedado con todo, y los que aceptaron sus auxilios maldicen la hora en que los solicitaron, y deploran el abandono en que se ve su clase benemérita y útil á la nación. No sucedería esto si se hicieran renacer los antiguos positos, que con gloria del inmortal Cisneros recuerdan aun Toledo, Alcalá y otros puntos, ó si al menos se estableciesen juntas agrícolas que se reintegrasen en frutos á la cosecha, con una módica retribución que les sirviera de algun lucro, además de hacer un bien inapreciable á esa clase que tan resignada sufre y tan digna es de la pública consideración.

El Faro Cartagines del día 13 dice lo siguiente acerca del aspecto que, en materia de minas, presenta aquel país:

«Grande es el movimiento que se nota en esta población, desde que la industria minera ha comenzado á extenderse por nuestras sierras. A pesar de la pobreza de sus minas y de lo costoso de su fabricación, es lo cierto que millares de familias deben su sustento á la industria metalúrgica, y que ella ha suplido en los años de mayor penuria y escasez, la falta de cosecha de nuestros campos. Sin embargo, era tal el peso de los tributos y tan escaso el resultado de algunos minerales, que mas de una oficina de beneficio ha sucumbido bajo el peso de aquellas dos causas.»

Hoy se las prometen felices mineros y fabricantes con el reciente real decreto que en pró de sus intereses acaba de publicarse; y nosotros creemos que con las franquicias que en él se contienen, renacerá el espíritu casi apagado de los especuladores, y volverá á nuestra costa de Levante aquel movimiento que hace dos años era la admiración de cuantos tenían ocasión de contemplarle. En el primer semestre del corriente año se han esportado por este puerto 210,024 quintales 58 libras de plomo en barras, casi en su totalidad para el extranjero, y en esta forma:

Table with 2 columns: Destination and Quantity. Rows include: De esta ciudad (181,770 33), De las del distrito de Málaga (16,496 25), De las del de la Garrucha (5,544), De las de Sevilla (392), De las fábricas de Mazarrón (3,423), De las de Adra y otros puntos del distrito de Almería (2,399), Total (210,024 58).

Signen preocupando la atención de los aragoneses sus dos grandes proyectos, el del ferro-carriil y el de canalización del Ebro. Sobre ambos puntos dicen lo siguiente de Zaragoza el 15:

«La suscripción a las acciones del ferro-carriil se va acrecentando día en día, y casi podemos asegurar que los aragoneses van á responder de un modo digno á la invitación que les han hecho sus hermanos los catalanes. Teniendo en cuenta la escasez de capitales en circulación, de que se resiente este país, y su escaso movimiento comercial, debe calificarse de considerable la suscripción realizada hasta el día, y esto consiste en que el negocio comienza á presentarse como muy ventajoso bajo el aspecto de especulación mercantil. Podemos asegurar que las personas mas entendidas y mejor informadas en este género de negociaciones opinan de este modo, y que las suscripciones del proyecto del ferro-carriil catalán-aragónes ganarán ya una prima en el mercado. Como un aviso hacernos esta indicación, que cada cual puede poner á prueba, para obrar en consecuencia de los datos que sobre el particular se adquiere.»

También las acciones de la canalización del Ebro se negocian con premio, en Barcelona mismo, según las noticias recibidas de dicho punto, y siendo esto así, Aragón debe estar de enhorabuena. Los trabajos de esta obra, cuya importancia no es licito poner en duda, continúan hoy para tomar mucho mayor incremento en adelante; y como las acciones todas del proyecto están tomadas, debe esperarse que el inte-

Art. 40. El juicio será verbal y sumario, procurando resolver definitivamente en el mismo día...

TITULO V.

DE LAS JUNTAS INSPECTORAS DE LOS INSTITUTOS.

Art. 42. En todo instituto no agregado á universidad, habrá una junta inspectora, que se compondrá...

Art. 41. De las decisiones del consejo habrá recurso de queja al gobierno, el cual resolverá definitivamente...

Art. 43. El gobierno nombrará los individuos de las juntas inspectoras, á propuesta que el gobernador hará en terra...

Art. 44. El alcalde, como delegado del gobernador, será presidente de la junta inspectora de los institutos que se hallen fuera de la capital de la provincia...

Art. 45. Cuando el todo ó parte de las rentas de un establecimiento consistiere en fundaciones piadosas, agregadas al mismo por convenios del gobierno con los patronos, será individuo de la junta inspectora uno ó mas patronos, si así estuviera pactado; pero ninguno ha de reunir á este cargo el de director de la escuela...

Art. 46. El cargo de vocal de las juntas inspectoras es honorífico, voluntario y gratuito; los que lo obtengan se renovarán de tres en tres años, pudiendo ser reelegidos. El diputado y el individuo de ayuntamiento, se renovarán cuando salgan de las corporaciones á que pertenecen...

Art. 47. El gobernador podrá delegar en el vicepresidente las atribuciones que como presidente le competen, cuando por sus ocupaciones no pudiere asistir á las juntas...

Art. 48. Las juntas inspectoras se reunirán á lo menos una vez al mes, y por extraordinario cuando lo juzgue indispensable el gobernador. Para que haya acuerdo, es preciso que se hallen reunidos cuatro de sus individuos, incluso el presidente ó vicepresidente...

Art. 49. El director no tendrá obligación de concurrir á estas juntas; pero podrá hacerlo con solo el objeto de dar las esplicaciones y noticias que tenga por conveniente...

Art. 50. Las atribuciones de la junta son puramente económicas y se limitan: 1.º A vigilar sobre el trato que se da á los alumnos en lo que no sea relativo á la enseñanza y régimen disciplinal...

Art. 51. Para intervenir de Santa Cruz de la Palma, con 6000 rs., D. Jacinto Casariego, contador que era de la aduana de Orotova con el mismo haber. Para oficial de id., con 5000 rs., D. Abdon Borges, administrador de la aduana de la isla de Hierro con el propio sueldo...

Art. 52. Segundo distrito. Para interventor jefe del registro, D. Juan Miguel Sevilla, contador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 12,000 rs. Para oficial con 6000 rs., D. Santiago Marizal, oficial primero de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Vicente Recio, administrador de la aduana de Lanzarote, con 5000 rs. Para interventor de arcife de Lanzarote con 6000 rs., D. Prudencio Gonzalez Romero, guarda-almacén de efectos estancados del mismo distrito, con 8000 rs. Para oficial con 5000 rs., D. José Baños, administrador de la aduana de Fuerteventura, con 5000 rs. Para interventor de Puerto de Cabras con 6000 rs., D. Jacobo Reco, guarda-almacén de efectos estancados del primer distrito, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Esteban Garcia, administrador de la aduana de Santa Cruz, con 5000 rs.

CRONICA DE PROVINCIAS.

Se ha embarcado en Vigo con direccion á Portugal el obispo de Puerto-Victoria. El ilustre prelado llevaba un gran acompañamiento que no le abandonó hasta el vapor; parecia llevaba su corazón oprimido y á la apartarse de las muchas personas que le rodeaban, dió pruebas inequívocas de su sensible separación; su simpática frente y la vivacidad de sus ojos quebrantados, parecian revelar cuánto su alma sentia al separarse de su amada patria...

Art. 53. Tercer distrito. Para interventor jefe del registro, D. Juan Miguel Sevilla, contador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 12,000 rs. Para oficial con 6000 rs., D. Santiago Marizal, oficial primero de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Vicente Recio, administrador de la aduana de Lanzarote, con 5000 rs. Para interventor de arcife de Lanzarote con 6000 rs., D. Prudencio Gonzalez Romero, guarda-almacén de efectos estancados del mismo distrito, con 8000 rs. Para oficial con 5000 rs., D. José Baños, administrador de la aduana de Fuerteventura, con 5000 rs. Para interventor de Puerto de Cabras con 6000 rs., D. Jacobo Reco, guarda-almacén de efectos estancados del primer distrito, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Esteban Garcia, administrador de la aduana de Santa Cruz, con 5000 rs.

Art. 54. Cuarto distrito. Para interventor jefe del registro, D. Juan Miguel Sevilla, contador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 12,000 rs. Para oficial con 6000 rs., D. Santiago Marizal, oficial primero de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Vicente Recio, administrador de la aduana de Lanzarote, con 5000 rs. Para interventor de arcife de Lanzarote con 6000 rs., D. Prudencio Gonzalez Romero, guarda-almacén de efectos estancados del mismo distrito, con 8000 rs. Para oficial con 5000 rs., D. José Baños, administrador de la aduana de Fuerteventura, con 5000 rs. Para interventor de Puerto de Cabras con 6000 rs., D. Jacobo Reco, guarda-almacén de efectos estancados del primer distrito, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Esteban Garcia, administrador de la aduana de Santa Cruz, con 5000 rs.

Art. 55. Quinto distrito. Para interventor jefe del registro, D. Juan Miguel Sevilla, contador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 12,000 rs. Para oficial con 6000 rs., D. Santiago Marizal, oficial primero de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Vicente Recio, administrador de la aduana de Lanzarote, con 5000 rs. Para interventor de arcife de Lanzarote con 6000 rs., D. Prudencio Gonzalez Romero, guarda-almacén de efectos estancados del mismo distrito, con 8000 rs. Para oficial con 5000 rs., D. José Baños, administrador de la aduana de Fuerteventura, con 5000 rs. Para interventor de Puerto de Cabras con 6000 rs., D. Jacobo Reco, guarda-almacén de efectos estancados del primer distrito, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Esteban Garcia, administrador de la aduana de Santa Cruz, con 5000 rs.

Art. 56. Sexto distrito. Para interventor jefe del registro, D. Juan Miguel Sevilla, contador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 12,000 rs. Para oficial con 6000 rs., D. Santiago Marizal, oficial primero de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Vicente Recio, administrador de la aduana de Lanzarote, con 5000 rs. Para interventor de arcife de Lanzarote con 6000 rs., D. Prudencio Gonzalez Romero, guarda-almacén de efectos estancados del mismo distrito, con 8000 rs. Para oficial con 5000 rs., D. José Baños, administrador de la aduana de Fuerteventura, con 5000 rs. Para interventor de Puerto de Cabras con 6000 rs., D. Jacobo Reco, guarda-almacén de efectos estancados del primer distrito, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Esteban Garcia, administrador de la aduana de Santa Cruz, con 5000 rs.

CRONICA DE MADRID.

El señor alcalde corregidor ha publicado el bando de costumbre para las ferias, que deberán empezar el día 21 y concluir el 4 del próximo mes de octubre. En dicho bando se fijan para colocar los puestos las siguientes calles: Plaza de Santo Domingo, Id. de las Descalzas, Id. de San Martín, Id. del Progreso, Id. del Angel, Id. de Santa Ana, Id. de Santa Cruz, Id. de Anton Martín, Id. de las Capuchinas, Id. de los Mostenses, Id. del Cordón, Id. del Duque de Frias, Id. de Bilbao, Id. de la Cruz Verde, Id. de Jesús, Id. de Lavapiés, Id. de Leganitos, Id. de Matute, Id. de San Millan, Id. de Puerta de Moros, Id. de la Paja, Id. del Tintero...

Art. 57. Séptimo distrito. Para interventor jefe del registro, D. Juan Miguel Sevilla, contador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 12,000 rs. Para oficial con 6000 rs., D. Santiago Marizal, oficial primero de la aduana de Santa Cruz de Tenerife, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Vicente Recio, administrador de la aduana de Lanzarote, con 5000 rs. Para interventor de arcife de Lanzarote con 6000 rs., D. Prudencio Gonzalez Romero, guarda-almacén de efectos estancados del mismo distrito, con 8000 rs. Para oficial con 5000 rs., D. José Baños, administrador de la aduana de Fuerteventura, con 5000 rs. Para interventor de Puerto de Cabras con 6000 rs., D. Jacobo Reco, guarda-almacén de efectos estancados del primer distrito, con 8000 rs. Para auxiliar con 4000 rs., D. Esteban Garcia, administrador de la aduana de Santa Cruz, con 5000 rs.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, confesor. CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco, donde habrá misa mayor á las diez, y por la tarde á las cinco solemnes completas y procesion con el Santísimo Sacramento. Sigue la novena de Nuestra Señora de las Escuelas Pías, predicando en el colegio de San Fernando don Joaquin Garcia Corral, y en el de San Antonio Abad D. Manuel Menéndez. También continúa la de Nuestra Señora de Monserrat en su iglesia, siendo orador D. Manuel Ochagavia, y la de Santa Maria Egipcaca en las Arrepentidas, predicando D. José de Clemente. El culto á Maria Santísima será donde y como todos los sábados.—Es día de ayuno. Dánse órdenes.

SECCION DE TRIBUNALES (1).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de las AFUERAS DE MADRID. (En Chamberi.) Causa sobre el rapto ó secuestro de un niño de nueve años (2). AUDIENCIA DEL 10 DE SETIEMBRE. (Conclusion.) Defensa de D. Juan de la Rosa Gonzalez. Reproducida la solicitud que habia hecho por escrito de que se absolviese libremente y en los términos mas honrosos á su defendido, manifestó el letrado que para

gen tiene dispensados á los que devotamente le invocan, según esplicó el Sr. D. Pedro Balcarac, encargado del puergerio. —Esta madrugada ha llegado la célebre cantatriz Mad. D'Angri, ajustada en el teatro Real. Muy triste bajo de la diligencia por haber sido viernes el día de su arribo, circunstancia que considera de muy mal augurio. Mad. D'Angri puede estar segura, que si su voz corresponde á su fama, el público no ha de preguntarle, para aplaudirla, qué día de la semana llegó á esta corte.

—Se va á quitar el antiguo envejado del convento de la Trinidad, calle de Atocha, transformando aquel atrio en una plazuela donde puedan entrar los carruajes. —Del Faro Nacional tomamos lo siguiente: «Cuestión de decoro para el ministerio fiscal. A propósito de lo que varias veces hemos manifestado sobre la necesidad de que se conceda á los señores fiscales de S. M. y promotores de los juzgados toda la consideracion que pide su elevado cargo, dándoles facultad para disponer en ciertos casos de los subalternos de los tribunales en los asuntos del servicio público, se nos ha referido por personas fidedignas un hecho que, aunque insignificante en si, es ofensivo al decoro de dichos funcionarios. Habiendo evacuado un promotor fiscal de una capital de provincia un informe que se le pedia con la mayor urgencia, lo entregó, en oficio cerrado, á un alguacil del juzgado que se hallaba presente, encargándole lo llevara á su destino. A pesar de la necesidad y urgencia del servicio, y del buen modo con que el promotor se produjo, se nos asegura que el alguacil, respondiendo á la atenta invitacion de aquel en tono brusco y destemplado, le manifestó que no tenia por conveniente llevar el oficio, porque no reconocia en él autoridad alguna para mandarlo. Si los que ejercen en la sociedad el alto cargo de representantes de la ley y defensores de la vindicta pública, cuya mision es tan elevada como la del mas ennoblecido funcionario, tuvieran cerca de su persona algun dependiente para ciertos asuntos del servicio, ó dispusieran al menos, previa la autorizacion que debiera concedérseles para iguales casos, de los dependientes de los juzgados, no ocurrirían, como ocurren todos los días, sucesos de esta naturaleza, que humillan indebidamente á las personas desairadas, y rebajan la dignidad del ministerio que la ley ha puesto en sus manos.»

—Bajo el epigrafe de Bodas, leemos en un periódico: «Anunciándose como próximos á realizarse cuatro ó cinco matrimonios entre personas bastante conocidas en Madrid, y se habla además de algunos otros casos bastante peligrosos, aunque no tan fulminantes. Con este motivo hay quien presume si habrá en la atmósfera algun miasma contrario al celibatismo, y hay ademas quien, con anuncios de tan alarmante índole, está que no le llega la camisa al cuerpo. En resumidas cuentas, el casarse no es ninguna cosa del otro jueves, y el mas pintado no puede decir: «De este agua no beberé,» porque hasta el mas pintado se pinta solo para entrar en vereda, si llega á tropezar con un par de ojos negros (ó azules, eso va en gustos) que se empeñen en ponerlo blando como un guante. La verdad es que las ideas sobre el matrimonio han sufrido una modificación favorable de algunos años acá, y que la juventud mira en el día aquel estado con mucha menos aversion que en la época del romanticismo, en que apenas se escribia novela ó drama donde no se pusiera como hoja de peregril á los que no pertenecian al estado honesto. Si en la apicazada y velozona seccion de la gaceta fuera permitido meterse en honduras, de la propension que al presente se nota hacia el matrimonio, podríamos quizás deducir consecuencias consoladoras acerca de la tendencia de moralidad que va tomando el siglo; retráenos, empero, de hacerlo así, un sentimiento de justa modestia, y el temor ademas de que, creyéndonos unos culabreros como lo mas, se atribuya nuestra predicacion á lo que se atribuia al afan con que el patron Araña embarecaba gente. Es lo cierto, sin embargo, que no ya los pollos de la última cria, sino muchos de los que lo eran en 1839, van entrando como corderos por el aro, sin temor á las contras que, pocos días hace, enumeraba uno de nuestros colegas, á quien debí denunciar como casado ante la parte contraria, en el hegho de haber pretendido infundir un terror pánico en los corazones mas heroicos.

—Ademas de haber en Madrid todavía para desmentir nuestros decantados adelantos los pozos de aguas inmundas, con sensible detrimento de la salud pública, y ademas de no practicar su desinfeccion al tiempo de limpiarlos, existe otra circunstancia no menos trascendental y nociva. Las cubas empleadas para el transporte de las féidas sustancias se encuentran en un estado tan deplorable, que al caminar por las calles de la capital dejan en pos una hielera mortifera, manchando el pavimento con líquidos homicidas. Los carros son de construccion detestable, y el recipiente que conducen, de madera vieja y llena de grietas y agujeros, deja escapar lo que debiera guardarse hasta con centinelas de vista. Escusamos decir todo lo perjudicial que son para la salud esos riegos nocturnos de sustancias orgánicas, que se evaporan de día á los primeros rayos del sol y penetran en todos los pulmones.

—El asunto de que nos ocupamos es bajo todos conceptos trascendental; pero como el desajuste de los pozos se ejecuta á las altas horas de la noche, y nada tiene que ver con el lujo y las apariencias, no llama la atencion del vecindario, ni del ayuntamiento, ni de los mismos periódicos, tanto como las demas faltas de policía y buen gobierno. Sin embargo, la cuestion es vital para todos. Se reclama por que los cementerios queden alejados de la poblacion, y nadie se cuida de que en las mismas calles de Madrid hay focos mucho mas perjudiciales. Los campos santos dentro de la ciudad no harian mas estragos que los pozos de aguas inmundas. Madrid puede compararse á una mujer elegante y hermosa, llena de coqueteo y pedreria, que oculta bajo la seda de su vestido un cuerpo sucio y una camisa hecha girones.

—El domingo 26 del corriente é el señalado para la consagracion del Ilmo. señor obispo preconizado de Teruel en la iglesia del real monasterio de las Salesas, siendo consagrante el Excmo. señor nuncio de su santidad, y asistentes los Excmos. señores patriarca de las Indias y arzobispo de Seleccion.

—Las obras para agrandar el cuartel de caballeria inmediato á la Cuesta de la Vega siguen con extraordinaria actividad, y se trata, segun parece, de que estén terminadas para cuando venga la corte. —El trozo de ferro-carril desde Aranjuez á Tembleque se halla á punto de concluirse, debiendo celebrarse muy pronto su inauguracion. —Segun escriben de la Granja, todos los forasteros han abandonado ya aquel sitio, quedando en él solamente los empleados del gobierno y de la real servidumbre. —Antes de ayer se festejó á Nra. Sra. de Aranzazu, como último de la novena, en la iglesia de San Pascual, con una solemne funcion que costó el señor duque de Osuna, cantándose la hermosa misa de la Virgen, y por la tarde una de las preciosas reservadas del Sr. Vazquez, ejecutada por un escogido coro de voces. El santuario de Aranzazu, en Guipúzcoa, es de los mas célebres por su antigüedad y por los muchos favores que la proteccion de la Santísima Vir-

gen tiene dispensados á los que devotamente le invocan, según esplicó el Sr. D. Pedro Balcarac, encargado del puergerio. —Esta madrugada ha llegado la célebre cantatriz Mad. D'Angri, ajustada en el teatro Real. Muy triste bajo de la diligencia por haber sido viernes el día de su arribo, circunstancia que considera de muy mal augurio. Mad. D'Angri puede estar segura, que si su voz corresponde á su fama, el público no ha de preguntarle, para aplaudirla, qué día de la semana llegó á esta corte. —Se va á quitar el antiguo envejado del convento de la Trinidad, calle de Atocha, transformando aquel atrio en una plazuela donde puedan entrar los carruajes. —Del Faro Nacional tomamos lo siguiente: «Cuestión de decoro para el ministerio fiscal. A propósito de lo que varias veces hemos manifestado sobre la necesidad de que se conceda á los señores fiscales de S. M. y promotores de los juzgados toda la consideracion que pide su elevado cargo, dándoles facultad para disponer en ciertos casos de los subalternos de los tribunales en los asuntos del servicio público, se nos ha referido por personas fidedignas un hecho que, aunque insignificante en si, es ofensivo al decoro de dichos funcionarios. Habiendo evacuado un promotor fiscal de una capital de provincia un informe que se le pedia con la mayor urgencia, lo entregó, en oficio cerrado, á un alguacil del juzgado que se hallaba presente, encargándole lo llevara á su destino. A pesar de la necesidad y urgencia del servicio, y del buen modo con que el promotor se produjo, se nos asegura que el alguacil, respondiendo á la atenta invitacion de aquel en tono brusco y destemplado, le manifestó que no tenia por conveniente llevar el oficio, porque no reconocia en él autoridad alguna para mandarlo. Si los que ejercen en la sociedad el alto cargo de representantes de la ley y defensores de la vindicta pública, cuya mision es tan elevada como la del mas ennoblecido funcionario, tuvieran cerca de su persona algun dependiente para ciertos asuntos del servicio, ó dispusieran al menos, previa la autorizacion que debiera concedérseles para iguales casos, de los dependientes de los juzgados, no ocurrirían, como ocurren todos los días, sucesos de esta naturaleza, que humillan indebidamente á las personas desairadas, y rebajan la dignidad del ministerio que la ley ha puesto en sus manos.» —Bajo el epigrafe de Bodas, leemos en un periódico: «Anunciándose como próximos á realizarse cuatro ó cinco matrimonios entre personas bastante conocidas en Madrid, y se habla además de algunos otros casos bastante peligrosos, aunque no tan fulminantes. Con este motivo hay quien presume si habrá en la atmósfera algun miasma contrario al celibatismo, y hay ademas quien, con anuncios de tan alarmante índole, está que no le llega la camisa al cuerpo. En resumidas cuentas, el casarse no es ninguna cosa del otro jueves, y el mas pintado no puede decir: «De este agua no beberé,» porque hasta el mas pintado se pinta solo para entrar en vereda, si llega á tropezar con un par de ojos negros (ó azules, eso va en gustos) que se empeñen en ponerlo blando como un guante. La verdad es que las ideas sobre el matrimonio han sufrido una modificación favorable de algunos años acá, y que la juventud mira en el día aquel estado con mucha menos aversion que en la época del romanticismo, en que apenas se escribia novela ó drama donde no se pusiera como hoja de peregril á los que no pertenecian al estado honesto. Si en la apicazada y velozona seccion de la gaceta fuera permitido meterse en honduras, de la propension que al presente se nota hacia el matrimonio, podríamos quizás deducir consecuencias consoladoras acerca de la tendencia de moralidad que va tomando el siglo; retráenos, empero, de hacerlo así, un sentimiento de justa modestia, y el temor ademas de que, creyéndonos unos culabreros como lo mas, se atribuya nuestra predicacion á lo que se atribuia al afan con que el patron Araña embarecaba gente. Es lo cierto, sin embargo, que no ya los pollos de la última cria, sino muchos de los que lo eran en 1839, van entrando como corderos por el aro, sin temor á las contras que, pocos días hace, enumeraba uno de nuestros colegas, á quien debí denunciar como casado ante la parte contraria, en el hegho de haber pretendido infundir un terror pánico en los corazones mas heroicos. Melius est nubere, quam uri, decia San Pablo; y á pesar de que algunos celibes recalciatantes han traducido esta sentencia, tergiversando, ó sea diciendo que mas vale casarse, que casarse, todo bien mirado, parecemos que los pericajes del matrimonio no deben ser suficientes para desalentar al que va en busca de sus ventajas, por mas que, gracias á los modernos usos, sean muchos los llamados y pocos los escogidos. Sobre todo, no hallamos razon para que se ponga la horca antes que el lugar ofreciendo el retrato de una esposa casquivana, coqueta, fanfarrona, etc., etc., cuando pudiera ofrecerse asimismo el de una mujer pura, buena, mansa, y de esas, en fin, que proporcionan al hombre la perspectiva de una vivez ad libitum, por cuanto dejan entrever un carácter á propósito para acabar con ellas á disjuntos en mes y medio. Conste, pues, que el matrimonio no es ningun arca de iglesia, si bien aconsejamos á los que hayan de contraerlo que vivan á la antigua, evitando igualmente los escollos en que tropezaria un marido Lovelace ó un marido Juan Lanas. Si después de escrito lo que antecede, salimos por esas calles y no nos rifan nuestras lectoras, declaramos que la gratitud no se alberga en pechos femeninos, y abandonaremos al cui laud de Santa Rita á aquellas que en la propagacion de esta doctrina crean que se les hace el caldo gordor.»

do prescindir de esta presunción, dotada de tanto valor...

Pasando en seguida el abogado á ocuparse de los hechos consignados en el proceso, dijo que desde sus primeras páginas aparecía ya justificada la inocencia de su defendido...

Pasó en seguida á probar que era imposible, con arreglo á los datos del proceso, que Rosa fuese uno de los perpetradores del crimen. Al efecto, dijo, es preciso fijar puntos conocidos de partida, datos indudables...

Ocupándose el Sr. Massa de esta declaración, hizo notar la inmensa fuerza que en autos tenía, pues siendo D. Pedro Calvo Asensio el mas íntimo amigo de D. Juan de la Rosa...

Terminadas estas reflexiones, que inspiraron al defensor abundante copia de argumentos, aseguró que la causa demostraba que D. Juan de la Rosa González era inocente...

compañía, hasta después de las once. «Resta, pues, añadir, fijar á qué hora llegó Rosa al teatro, y á cual se empezó la función. Según doña Josefa Rizo y D. Gerónimo Trompeta...

De suerte, señor, decía el letrado, que está probado en autos que el portillo de Embajadores se cerró de siete y cuarto á siete y media; que Rosa estuvo aquella noche en el café de la Esmeralda...

Contra este argumento, que arrastra, que seduce, que encadena la voluntad, se presenta el hecho de que el juzgado tardó cuarenta minutos en recorrer el terreno que media desde el sitio en que el crimen se perpetró hasta la casa calle de Quevedo...

«Pero se dice, continúa el defensor, la coartada no es precisa en el tiempo: las reflexiones anteriores demuestran lo contrario; y aunque no lo fuese, ¿deduciría el promotor de ese simple dato la prueba de la criminalidad de D. Juan de la Rosa?»

minidad de D. Juan de la Rosa? ¿Podría probar ahora el promotor fiscal dónde se encontró el lunes de la presente semana, acotando las horas y los minutos? Si D. Juan de la Rosa ha podido suministrar una prueba tan completa, lo debe á la Divina Providencia...

Decía el abogado que contra esas pruebas materiales solo se presentaba el dicho del criado Perez, que tenía contra sí las circunstancias siguientes: el ser singular, el ser co-reo, el ser contradictorio...

Al ocuparse el defensor de los indicios en que el promotor fiscal apoyó su acusación, dijo que los indicios, para que tuviesen fuerza en juicio, habían de ser tales, que excluyesen la posibilidad de la inocencia.

Terminadas estas reflexiones, que inspiraron al defensor abundante copia de argumentos, aseguró que la causa demostraba que D. Juan de la Rosa González era inocente, pues así lo revelaban sus antecedentes, su interés y la imposibilidad material que tuvo de encontrar en el teatro del crimen en la ocasión en que fué perpetrado...

escucha la posibilidad de la inocencia del procesado, por lo cual, aun sin rebatirse, carecían de fuerza; y por último, pasó á ocuparse de algunas consideraciones, á que el promotor fiscal había dado alguna fuerza en su acusación.

Creía el letrado que el representante del ministerio público había dirigido al juzgado, tal vez sin apercebirse de ello, un argumento ad terrorem cuando habiéndose dicho que la integridad de la justicia padecería si los complicados en esta causa eran condenados...

Por último, después de haberse ocupado el defensor de la contestación de otros puntos de menos importancia, que había tomado el promotor fiscal en su acusación, terminó su discurso reproduciendo la solicitud que había hecho al principio, y manifestando la esperanza que le animaba de ver muy pronto á su defendido vuelto al seno de sus amigos, y libre, por una absolución honrosa y satisfactoria...

Tal es la reseña de estos importantes debates, que hemos procurado consignar en las columnas del Faro Nacional con exactitud nos ha sido posible, y con la imparcialidad y respeto á la independencia de los tribunales que tenemos por costumbre al ocuparnos de tan delicadas materias.

Todavía se ignora la sentencia. Lo que únicamente sabemos es que el señor juez, deseoso del acierto en tan importante causa, y por lo mismo que el público ha fijado en ella los ojos con particular interés, por sus especiales circunstancias, se ocupa en estos momentos de su estudio con la mayor detención.

A su tiempo pondremos la sentencia en noticia de nuestros lectores.

Table with 5 columns: EPOCAS, TERMOMETRO, BAROMET., VIENTOS, ATMOSP. It contains meteorological data for various times of day.

EFEMERIDES ASTRONOMICAS DE HOY AL TIEMPO MEDIO. SOL. Salto á las 5 h. 43 m.—Se pone á las 6 h. y 5 m. DIA 6 DE LA LUNA. Pasa por el meridiano á las 4 h. y 10 m. de la t.

Aparece á las 11 h. de la m.—Se oculta á las 9 h y 11 m. de la n. Los relojes deben señalar hoy al medio día verdadero las 11 h. 43 m. y 37 s. El día dura 12 h. y 22 m. La noche 11 h. y 38 m.

Table titled 'BOLSA' and 'SIN OPERACIONES' showing financial market data including prices for various securities and exchange rates.

SOBRE EL ESTRANJERO. Londres á 90 días por 1 p. f. 5 30 París á 8 días por 1 p. f. 5 27

Table titled 'SOBRE PROVINCIAS' and 'A OCHO DIAS' showing exchange rates for various provinces and cities.

Descuento de letras 6 por 100 al año ESPECTACULOS. CRUZ. A las ocho y media de la noche: Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz doña Josefa Paz...

INTITULO. A las ocho y media de la noche: El Precursor y su mujer, comedia en dos actos.—La Perla gaditana, gran baile compuesto por el Sr. Ruiz, en el que toma parte la señorita Vargas.—Yaya un par, despropósito cómico en un acto.—Baile nacional. CIRCO DE MADRID DE PAUL. Suaré recreativa. Mañana domingo 19, última irrevocable función de los aplaudidos artistas cantantes Mme. y Mr. Baile-Prett y Mr. Garry. Los carteles darán los demas pormenores. Madrid, 1852. IMPRENTA DE EL DIARIO ESPAÑOL, Á CARGO DE A. ANDRÉS BABI, calle de Santa María, número 13.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL NUEVO SISTEMA LEGAL DE PESAS Y MEDIDAS, PUESTO AL ALCANCE DE TODOS, POR MELITON MARTIN, Ingeniero de la Compañía madrileña del Gas. TERCERA EDICION. Esta obra es la única exposición completa del nuevo sistema métrico publicado hasta el día; y en prueba de su superioridad sobre todas las demás de su clase...

BIOGRAFIAS DE LOS OBISPOS CONTEMPORANEOS, prelados y demas dignidades DE LA IGLESIA ESPAÑOLA. Lujosísima obra, elogiada por la prensa madrileña, acompañada de magníficos retratos de cuerpo entero, á dos tintas, intercalada de viñetas y letras de adorno, autorizada por SS. MM. y demas personas de la real familia...

Aviso interesante. El señor conde de Gazzera acaba de publicar un cuaderno, que distribuye gratis, y dará lecciones tambien gratis hasta fines del corriente mes. Con el auxilio de dicho cuaderno, cualquiera podrá fabricar licores superiores á los de Francia é Italia, y cuyo coste no excederá de cinco reales vellon cada botella de cuartillo y medio...

EL COLEGIO POLITÉCNICO abrirá su curso anual el día 1.º del próximo octubre, bajo la dirección del licenciado D. Juan Cortazar, catedrático de matemáticas superiores de la universidad central. Además de las clases establecidas ya, se abrirá una preparatoria para los aspirantes á las escuelas especiales militares y civiles...

AL SOL DE MADRID. Especialidad en Camisas, PUERTA DEL SOL, NUM. 22. Gran surtido de camisas de todas clases y lienzo para su confección á medida respondiendo de su buen asiento.

EL SR. D. IGNACIO PEREZ MOLTO, Diputado á Cortes y regidor decano del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, HA FALLECIDO. La viuda, madre, madre política, hijos, hermanos, sobrinos, testamentarios y amigos del espresado señor Q. S. G. H. SUPLICAN á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios y asistir al funeral que en sufragio de su alma ha de celebrarse en la Iglesia parroquial de San Sebastian, hoy sábado 18 de setiembre al anochecer, en lo que recibirán favor.

Colegio Central DE HUMANIDADES DEL PRESBITERO DON AGUSTIN PEDROSA, incorporado á la universidad de esta corte, plaza Mayor, palacio de la Panadería. Está abierta la matricula del próximo curso á pupilos, medios y esternos para la primera y segunda enseñanza, comercio, carreras especiales y adorno. Se envían reglamentos al que los pida. (1. 28.) 2

de zarzaparrilla ESENCIA Ó ESTRATO farmacéutico es proporcionador en un volumen muy reducido uno gran cantidad de los principios atemperantes de la zarzaparrilla. Treinta gotas de esta esencia mezcladas con medio cuartillo de agua equivalente á igual cantidad de tisana, evitándose por este medio hacerla al fuego y tener que beber aguas cocidas. Por sus virtudes eminentemente atemperantes, es un excelente remedio contra las herpes y males sífilíticos, y además lo usan ya en el día hasta las personas mas sanas para disminuir la fuerza ó crasitud de la sangre. Suelen tomarse dos vasos al día. Se vende á 10 rs. el frasco en el único laboratorio y oficina de farmacia del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMINISTRACION, NUEVO TEATRO UNIVERSAL DE LA LEGISLACION DE ESPAÑA E INDIAS. Se ha publicado la entrega 44, ó sea la 4.ª del tomo 5.ª Cada entrega consta de 18 pliegos casi en folio, ó sean 72 páginas á dos columnas, y su precio 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de 10 entregas.

CUADRO DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS Y MONEDAS LEGALES, DIRIGIDO POR D. J. AVENDAÑO Y D. M. CARDENA, INSPECTORES GENERALES DE INSTRUCCION PRIMARIA. Aprobado por el real consejo de instruccion pública y recomendada su adquisicion y uso, con especialidad á las escuelas, por real orden de 4 del corriente mes. Este cuadro, cuya tercera edicion acaba de publicarse con notables mejoras, tiene próximamente un metro y 35 centímetros de largo y un metro y 60 centímetros de ancho, y representa en su verdadera magnitud, forma y colorido las medidas, pesas y monedas, todo dispuesto de tal modo que con la mera inspeccion del cuadro se forma idea del sistema y de las medidas efectivas de uso comun. Se halla venal en la redaccion de la Revista y la Aurora, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, y en las librerías de Monier y Bailly-Baillière. (1. 411.)

HISTORIA DE MARIA ESTUARDO, POR J. M. DARGAUD. Este libro, vasto como una epopeya, patético como un drama, vivo como una evocacion; libro que es á la vez el retrato de una mujer y el fresco de una época, el relicario de un nombre y el museo de un siglo, no debe confundirse con ninguna de las historias ó novelas del mismo título publicadas hasta el día. La memoria de esta hermosa y triste reina, á quien tantos poetas han cantado en sus baladas ó narrado en sus elegías, habia tenido detractores ó apologistas, pero no historiadores. El eminente escritor M. Dargaud, con un pincel maestro y un colorido vivísimo, escrupulosamente ajustado á la verdad histórica, nos traza el cuadro de la vida de tan desventurada princesa, colocándola á Maria Estuardo en una magnífica perspectiva del renacimiento, agrupando en los segundos términos y en las medias tintas de su obra, á Felipe II, Calvino, Enrique III, Catalina de Médicis, Jordano Bruno, el duque de Guisa, las grandezas, las pasiones y el fanatismo del siglo XVI, del cual fué Maria la trágica y encantadora encarnacion. Esta obra ofrece, pues, una lectura amenisima á par que instructiva, puesto que resuelve uno de los mas grandes problemas de aquel siglo. La traduccion es correcta y la edicion esmerada, en un solo volumen en 4.ª, que comprende los dos del original francés; se halla de venta á 20 rs. en Madrid, en el despacho del editor D. Ramon Rodríguez de Rivera, calle de la Flor Baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, La Publicidad, Cuesta y Tieso.—En provincias á 24 rs. en todos los correosales del editor, ó haciendo los pedidos al mismo acompañando una libranza de 20 rs. (1.)